

La primera imprenta llegó a Honduras en 1822, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, le primero que se imprimió fue una proclama del General Morúa, con fecha 4 diciembre de 1823.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0294-

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 3 DE ENERO DE 1983 NUM. 23.900

EFATURA DE ESTADO

Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo No. 1009

Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

Contrato para la Construcción de un Centro de Salud (CESAR) en la Comunidad de La Lomita de Atima, Municipio de Atima, Departamento de Santa Bárbara, comprendido en la Región Sanitaria No. III.

Nosotros: Enrique Aguilar Paz, mayor de edad, casado, hondureño, Médico y Cirujano y de este vecindario, actuando en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social y Gustavo Vásquez Girón, Arquitecto, hondureño, con domicilio en Tegucigalpa, con Tarjeta de Identidad No. 24, Folio 145, Tomo 8 extendida en Tegucigalpa, actuando en Representación de la Compañía Constructora TITAN, S. de R. L. de C. V., con Impuesto Sobre la Renta No. 141954, Impuesto Distrital o Municipal No. 580317, Registro Tributario Nacional No. 8ETASH hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente Contrato de Construcción, bajo los términos, pactos, condiciones y estipulaciones siguientes:

Cláusula Primera: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los términos que a continuación se expresan, significarán lo siguiente: a) "Gobierno" El Gobierno de la República de Honduras; b) "Ministerio" La Secretaría de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, representado, para los efectos de este Contrato, por la "Gerencia del Programa"; c) "Contratista" la persona contratada para la realización de la obra, y quien será responsable de su ejecución en forma aceptable para el "Ministerio"; d) "Gerencia del Programa" La Oficina responsable de dirigir, coordinar y supervisar las actividades del Programa; e) "Programa" Construcción y equipamiento de (2) dos Hospitales Regionales, (8) ocho Centros Hospitalarios de Emergencia y (243) doscientos cuarenta y tres Centros de Salud Rural; f) "Préstamo" los contratos Nos. 441-SF/HO y 1NF/HO, suscritos entre el Gobierno y el Banco Interamericano de Desarrollo; g) "CESAR" Centro de Salud Rural; h) "PRONASSA" Programa Nacional de Servicios de Salud; i) "Contraparte Local" Fondos Nacionales proporcionados a través de asignaciones aprobadas dentro del Presupuesto General de Egresos e Ingresos de la Nación; j) "Sección de Ingeniería" dependencia de la Gerencia del Programa, responsable de las labores técnicas de Ingeniería y de la Supervisión de las Obras que ejecuten dentro del Programa; k) "Jefe de la Región Sanitaria" Funcionario responsable de cada una de las Regiones de Salud en las cuales el "Ministerio" ha dividido el territorio Nacional; l) "Comité de Salud" Organización de vecinos de cada comunidad seleccionada para la dotación

CONTENIDO

SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo Número 1009

Junio de 1977

A V I S O S

de un CESAR, con la obligación de colaborar con el "Ministerio", en la Construcción del mismo; m) "BID" Banco Interamericano de Desarrollo Organismo cofinanciero del Programa; n) "Planos de Construcción" los dibujos elaborados para la ejecución de los CESARES, debidamente aprobados por el Ministerio y el BID; o) "Descripción de cada Unidad" Documento identificado como Anexo 2.1 que describe los componentes de cada CESAR y sus sistema general de construcción; p) "Especificaciones de Construcción" documento identificado como Anexo 2.2 que reuna el conjunto de normas que regulan los procedimientos de construcción y los tipos de materiales a utilizarse; q) "Cuadro de Cantidades de Obra y Presupuesto" documento identificado como Anexo 2.3 que contiene el desglose, cantidad, unidad de medida, precios unitarios y totales de las partidas contratadas; r) "Lista de Precios Unitarios de los Materiales" documento identificado como Anexo 2.4 que contiene los precios unitarios de los Principales materiales, para efectos de deducción, al contratista, cuando estos sean aprobados por el "Comité de Salud".

(Continuará)

AVISOS

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Leonardo Casco Fortín, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet No. 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IYINTK-U, en mi condición de representante de URANTIA FOUNDATION, domiciliada en 533 Diversey Parkway, Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en un símbolo de círculos concéntricos, tal co-



mo se muestra en los ejemplares que se acompañan, inscrita en los Estados Unidos de América, con el No. 1.128.256, el 25 de diciembre de 1979, por un período de veinte años; para distinguir: Libros, folletos, impresos, panfletos, cartas noticiosas, boletines, publicaciones periódicas, hojillas y otras publicaciones impresas (Clase Int. 16); y la cual se usa en cualquier forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1982.—(f) Leonardo Casco F." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1982.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

11 y 22 D. 82 y 3 E. 83.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado, en fecha treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, dictó sentencia declarando a: Marfa Josefa Isolina Valle de Pinto, Ascela Lydia Valle Duarte de Arita, Argentina Antonieta Valle Duarte, Aura Ninfa Valle Duarte, herederas ab intestato de su difunta hermana Estela Valle Duarte, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos, de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1982.

Rubén Darío Núñez,
Secretario.

3 E. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Que el ocho de diciembre de 1982, ante el Notario Carlos Torres Ramos, con capital mínimo exhibido de L 5.000.00, y capital máximo de L 25.000.00, se constituyó la Sociedad "PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", teniendo como actividad social principal, la publicidad en todas sus manifestaciones; representación de casas nacionales y extranjeras; compra-venta de implementos del ramo; actividad que se ejercitará dentro y fuera del país. La Sociedad, tiene su domicilio en San Pedro Sula, representada por sus Gerentes.

3 E. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público y comercio en general, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, ante los oficios del Notario Juan R. Morales, con fecha uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, se constituyó la Sociedad BAZAR NORMA, S. de R. L., con un capital de Cinco Mil Lempiras (Lps. 5.000.00), íntegramente suscrito y pagado, teniendo como finalidad, compra y venta de mercadería en general; productos nacionales y extranjeros; comercialización al por mayor y menor, así como todas las actividades lícitas, de conformidad con las leyes de la República de Honduras. Artículo 380, del Código de Comercio.

San Pedro Sula, 1 de diciembre de 1982

3 E. 83.

LA GERENCIA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público y comercio en general, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, ante los oficios del Notario Juan Rafael Morales, con fecha uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, se constituyó la Sociedad BAZAR CRISTINA, S. de R. L., con un capital de Cinco Mil Lempiras (Lps. 5.000.00), íntegramente suscrito y pagado, teniendo como finalidad, compra y venta de mercadería en general; productos nacionales y extranjeros; comercialización al por mayor y menor, así como todas las actividades lícitas, de conformidad con las leyes de la República de Honduras. Artículo 380, del Código de Comercio.

San Pedro Sula, 1 de diciembre de 1982

3 E. 83.

LA GERENCIA

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, hago saber: Que ante los oficios del Notario Jesús Adolfo Cantarero, me declaré Comerciante Individual, con un capital de Ochenta Mil Lempiras, y mi establecimiento comercial, se denomina "BILLARES BALBONI".

3 E. 83.

JOSE ANTONIO CASTRO ARITA

BANCO DE EL AHORRO HONDUREÑO, S. A.

CONVOCATORIA

El Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., convoca a los Señores Accionistas de esta Institución para que, el día viernes 21 de enero de 1983, a las 4:00 p.m. concurran a la Sesión Ordinaria que tendrá efecto en el edificio de su sede para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.—Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.
- 2.—Conocer del Informe de la Junta Directiva.
- 3.—Conocer del Informe del Comisario.
- 4.—Distribución de Utilidades.
- 5.—Resolución de casos determinados en el Artículo 168 del Código de Comercio.
- 6.—Otros Asuntos.

De no lograr quórum en la fecha indicada, la Asamblea tendrá efecto en el día siguiente 22 de enero, a la misma hora y sede indicados.

Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1982.

EMILIO ESPAÑA VALLADARES
Secretario.

3 E. 83.

NOMBRE COMERCIAL

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Nombre Comercial.—Señor Ministro de Economía: Raúl López Castro, Abogado y Notario, Colegiado No. 204 del Colegio de Abogados de Honduras y de este domicilio, ante Usted con muestras de todo respeto comparezco en mi condición de apoderado de la empresa mercantil, "INVERSIONES OMEGA, S. A. DE C. V.", tal como lo acredito con la carta poder que acompaño solicitando se sirva inscribir el nombre comercial de mi representada "OMEGA, S. A. DE C. V.", que identifica la empresa mercantil de mi represen-

OMEGA, S. A. de C. V.



tada, cuya actividad comercial consiste en la inversión de sociedades comerciales, industriales, agrícolas y de otras de cualquier finalidad, a la compra y venta y fabricación de todo tipo de mercadería, así como la explotación de complejos industriales y en particular a la industria litográfica y todos los demás actos que sean de lícito comercio. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite que corresponda registrando el nombre comercial en la forma descrita.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1982.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

10 y 21 D. 82 y 3 E. 83.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público y comercio en general, se hace saber: Que mediante Escritura Pública número 167, de esta fecha, ante el Notario Haroldo A. López, me he constituido en Comerciante Individual del Establecimiento denominado "REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES COMERCIALES Y AGRICOLAS" (REDICA), tendrá como finalidad, representación y distribución de casas nacionales y extranjeras; compra y venta y cualquier otra actividad de lícito comercio, con un capital de Diez Mil Lempiras (L 10.000.00), y bajo mi administración, su domicilio será la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central.

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1982

EDGARDO LANZA FUNEZ

3 E. 83.

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y al comercio en particular, se hace saber: Que mediante Escritura Pública número 30, autorizada en esta ciudad, por el Notario Irma Violeta Suazo de Rosa, el día 15 del mes en curso, el señor César Daniel Zúñiga Orellana, se constituyó como Comerciante Individual, teniendo como actividad principal, la importación, venta, distribución de libros, artículos y productos para el hogar; la industria y el comercio. Que el capital con que opera es de L 10.000.00, que tendrá su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., y que girará con el nombre de FONDO CULTURAL HISPANOAMERICANO.

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1982

CESAR DANIEL ZUNIGA ORELLANA

3 E. 83.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Cumplimentando lo dispuesto por el Artículo 380, del Código de Comercio, al público, hago saber: Que mediante Escritura autorizada en esta fecha, por el Notario Heribranando Domínguez R., y con capital de Tres Mil Lempiras (L 3.000.00), me he constituido en Comerciante Individual, estableciendo una Oficina en el Barrio "El Perpetuo Socorro", 12 Avenida, 12 y 13 Calles de Comayagüela, D. C., bajo el nombre de "OFICINA CONTABLE Y AUDITORIA CASTILLO ALMENDARES", para prestar servicios profesionales Contables y de Auditoría; representación de firmas y cualquiera otra actividad lícita.

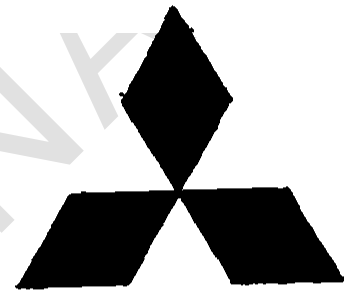
Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1982

P. M. JULIO CESAR CASTILLO ALMENDARES,
(Colegiado bajo No. 26).

3 E. 83.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de febrero del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía MITSUBISHI CORPORATION, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Japón, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 6-3, Marunouchi 2-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, Japón, según el poder adjunto a solicitud que se está presentando simultáneamente, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en "MITSUBISHI" y emblema, según



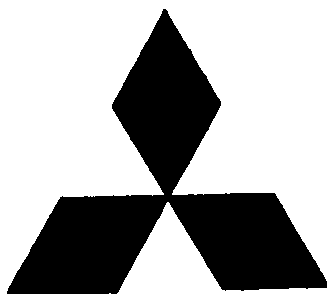
el clisé, dentro de la Clase 17, como marca nacional hondureña; marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Gutapercha; goma elástica, balata y sucedáneos; objetos fabricados con estas materias, (exceptuando hule en estado líquido); y demás productos comprendidos en la Clase 17; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1982.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público en general, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1982.

Mario Rolando Elvir B.,
Registrador.

3, 13 y 24 E. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de febrero del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía MITSUBISHI CORPORATION, una corporación organizada y existente conforme las leyes del Japón, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 6-3, Marunouchi 2-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, Japón, según el poder adjunto a solicitud que se está presentando simultáneamente, respetuosamente com-

parezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en "MITSUBISHI" y emblema, según

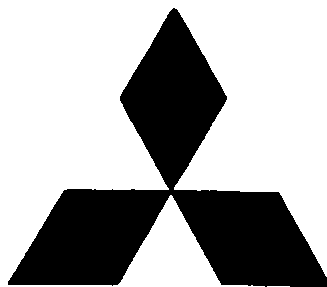


el clisé, dentro de la Clase 14, como marca nacional hondureña; marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue: Metales preciosos, y sus aleaciones, y objetos de estas materias o chapeados (excepto cuchillería, tenedores y cucharas), joyería, piedras preciosas y objetos manufacturados de las mismas, sus imitaciones y productos de las mismas y demás productos incluidos en la Clase 14; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1982.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público en general, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1982.

Mario Rolando Elvir B.,
Registrador.

3, 13 y 24 E. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de febrero del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía MITSUBISHI CORPORATION, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Japón, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 6-3, Marunouchi 2-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, Japón, según el poder adjunto a solicitud que se está presentando simultáneamente, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en "MITSUBISHI" y emblema, según



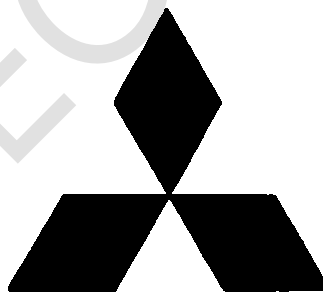
el clisé, dentro de la Clase 25, como marca nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño o color ampara, distingue y protege: Ropa de vestir, pañuelos, toallas, y demás artículos inclui-

dos en la Clase 25, exceptuando botones, cintas y lazos, alfileres y broches; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1982.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1982.

Mario Rolando Elvir B.,
Registrador.

3, 13 y 24 E. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de febrero del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía MITSUBISHI CORPORATION, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Japón, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 6-3, Marunouchi 2-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, Japón, según el poder adjunto a solicitud que se está presentando simultáneamente, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en "MITSUBISHI" y emblema, según



el clisé, dentro de la Clase 19, como marca nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color, ampara, distingue y protege: Materiales de construcción, yeso, piedras naturales y artificiales, asfalto, escoria de hulla, grava, pez y betún; pláster, arcilla o barro y arena (excepto cemento y cenizas volcánicas); y los demás materiales y artículos incluidos en la Clase 19; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1982.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1982.

Mario Rolando Elvir B.,
Registrador.

3, 13 y 24 E. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de febrero del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía MITSUBISHI CORPORATION, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Japón, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 6-3, Marunouchi 2-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, Japón, según el poder adjunto a solicitud que se está presentando simultáneamente, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en "MITSUBISHI" y emblema, según



el clisé, dentro de la Clase 29, como marca nacional hondureña; marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege: Aves, carne de res, caza, pescado, vegetales y frutas enlatadas y embotelladas, en conserva, secas y cocidas; y demás productos incluidos en la Clase 29, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1982.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1982.

Mario Rolando Elvir B.,
Registrador.

3, 13 y 24 E. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Marco Antonio Elvir Girón, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, y de este domicilio, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras número 0826, y con Registro Tributario Nacional No. IPGJ4L, con todo respeto comparezco ante usted en representación de la Compañía "COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. de C. V.", tal como lo acredito con el Testimonio de Poder que acompaño el cual pido

después de razonado me sea devuelto, a solicitar el registro de la marca:

"DE LA HUERTA"

para distinguir, proteger y amparar la fabricación, venta y exportación de los productos tales como: Productos agrícolas, hortícolas, frutas y verduras frescas en la Clase 31. Dicho nombre se aplica o fija a los artículos comprendidos en las envolturas, recipientes, receptáculos, botes, botellas, cajas, bolsas o envoltorios que los contengan, por medio de impresiones, grabados, marbetes, o cualquier otra forma o modo generalmente acostumbrado en el comercio y la industria. Se reserva el uso de la marca en cualquier tipo de letras, color o tamaño, solo o acompañado de algún diseño. Adjunto las diez viñetas de dicha marca. Al señor Ministro respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud y previo los trámites legales, resolver de conformidad, ordenar se efectúen las publicaciones de ley, y posteriormente se emita el Certificado correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Marco Antonio Elvir Girón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de noviembre de 1982.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

10 y 21 D. 82. y 3 E. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de febrero del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía MITSUBISHI CORPORATION, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Japón, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 6-3, Marunouchi 2-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, Japón, según el poder adjunto a solicitud que se está presentando simultáneamente, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en "MITSUBISHI" y emblema, según



el clisé, dentro de la Clase 24, como marca nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege: Seda, algodón, artículos textiles de engramado chino, plumas, pelo, lanas y artículos derivados de los mismos; tejidos en general; ropa de cama; colchas y tapetes; y demás productos comprendidos en la Clase 24; marca que se aplica o

COMERCIANTE INDIVIDUAL.

Al público en general y para cumplir con el Artículo No. 380, del Código de Comercio, hago saber: Que mediante Instrumento número 51, autorizado por el Notario Carlos López Osorio, el día 4 de diciembre de 1982, me he constituido como "Comerciante Individual", bajo la razón social "PAPELERIA ARGENTINA", con domicilio en la ciudad de Comayagüela, siendo su actividad, la venta de útiles escolares; de ingeniería, oficina y papelería en general, con un capital inicial de Treinta Mil Lempiras.

Comayagüela, D. C., 17 de diciembre de 1982

3 E. 83.

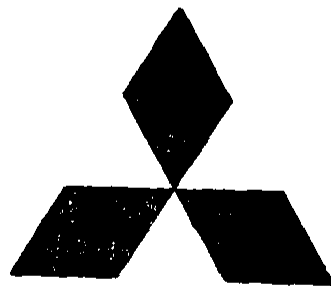
OLGA ARGENTINA CACERES PINEDA DE MOSSI

fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1982.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1982.

Mario Rolando Elvir B.,
Registrador.

3, 13 y 24 E. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete del presente mes, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía MITSUBISHI CORPORATION, una corporación organizada y existente, bajo las leyes del Japón, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 6-3, Marunouchi 2-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, Japón, según el poder que se adjunta a solicitud que se presenta simultáneamente, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, que consiste en: "MITSUBISHI" y



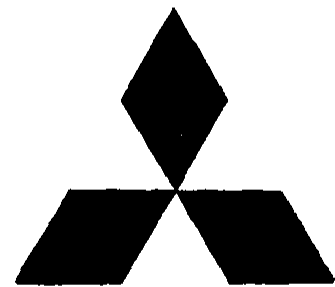
emblema, según el clisé, dentro de la Clase 9, como marca nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege: Aparatos e instrumentos científicos y sus partes, para la fotografía y papel para fotografía, productos químicos para la fotografía; instrumentos y aparatos ópticos, anteojos y sus partes; máquinas de calcular y demás artículos incluidos en la Clase 9; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria,

para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1982.

Mario Rolando Elvir B.,
Registrador.

3, 13 y 24 E. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y dos, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía MITSUBISHI CORPORATION, una corporación organizada y existente, bajo las leyes del Japón, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 6-3, Marunouchi 2-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, Japón, según el poder adjunto que se está presentando simultáneamente, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, que consiste en: "MITSUBISHI" y emblema, según el clisé, dentro



de la Clase 21, como marca nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege: Cristalería, vidrio, porcelana y loza y artículos manufacturados de las mismas, y otros productos incluidos en la Clase 21; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1982.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1982.

Mario Rolando Elvir B.,
3, 13 y 24 E. 83. Registrador.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes diez de enero de mil novecientos ochenta y tres, a las nueve de la mañana con treinta minutos y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Un lote de terreno, formados por los "Lotes Números Cuatro y Cinco", comprendidos en la "Sección D" de la Lotificación llamada "La Reforma", sita en el barrio "El Machén", de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de novecientas veinticinco varas cuadradas y veintiún centésimas de vara cuadrada, con los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte, veinte metros, con Avenida "La Reforma"; al Sur, veintiún metros, setenta centímetros, con la Avenida "Los Eucaliptus"; al Este, veintiocho metros, seis centímetros, con el "Lote Número Tres" de la "Sección D", de la misma Lotificación, de don Abel Fonseca Flores; y, al Oeste, treinta y seis metros, cuarenta y seis centímetros, con "Lote Número Seis" de la "Sección D" de la misma Lotificación; lote de terreno que tiene como mejoras: "Una casa, construcción de piedra, ladrillo cemento armado con mosaicos de colores, construcción que consta de dos pisos y una terraza en la cual hay una recámara con servicio sanitario y baño; la recámara mide tres punto cincuenta por nueve punto cincuenta metros; la terraza mide once punto setenta por diecisiete punto ochenta metros. En la planta principal o sea en el segundo piso el cual consta de tres recámaras que miden: la recámara principal cuatro punto cincuenta por cinco

punto noventa metros, con su servicio sanitario y baño, la segunda recámara mide tres punto cincuenta por cinco punto sesenta metros y su servicio con baño. Las tres recámaras tienen sus closets independientes. Un cuarto para biblioteca que mide tres punto cuarenta y cinco por tres punto sesenta metros. Una cocina que mide cinco punto diez por siete punto veinte metros, con su despensa de dos punto diez por dos punto setenta y cinco metros. A continuación un servicio para visitas. Un comedor que mide tres punto cuarenta y cinco por cinco metros. Una sala que mide cuatro punto cincuenta y cuatro por siete punto veintiocho con su chimenea. Un balcón de uno punto catorce por cuatro metros. Un hall o pasillo que mide dos punto noventa por ocho punto noventa metros y otro que mide tres punto cincuenta y cinco por cuatro punto treinta y cinco, con sus respectivas puertas y ventanas. La planta baja o primer piso: un garage que mide cuatro punto cincuenta y ocho por doce punto veinte metros; una bodega que mide siete punto treinta y cinco por seis punto ochenta y cinco metros; un pasillo de cuatro punto setenta por siete metros; una bodega para jardín que mide dos por uno punto cuarenta y cinco metros. Un cuarto con servicio que mide dos punto cincuenta metros y por último un patio para juego de los niños bajo techo que mide seis punto setenta y cinco por doce punto veinticinco y además lavadero para ropa. El patio está cercado con alambre ornamental por el frente y lados y por la parte de atrás con muro y piedra; y, en el patio se ha plantado un jardín. La casa está pintada por fuera con pintura de aceite y por dentro con pintura aulada. También hay servicio de agua y luz eléctrica, lo mismo que alcantarilla, que une al tubo general". Y se encuentra inscrito el dominio a favor del señor Juan Jorge Hasbun Touché, bajo el número Treinta (30), folios Ochenta y Siete (87) al Ochenta y Nueve (89) del Tomo Doscientos Ochenta y Uno (281) del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento de Francisco Morazán; y se rematarán para hacer efectivo el pago de cantidad de lem-

piras, que es en deberle el señor Juan Jorge Hasbun Touché, al señor Melquiades García Guevara, intereses atrasados y costas del juicio Ejecutivo que en este Juzgado se le promoviera. Dicho inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes por la cantidad de Doscientos Mil Lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha valoración.—Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1982.

César Augusto Alvarez Gale,
Secretario.

Del 13 D. 82. al 6 E. 83.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras Primera de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos legales correspondientes, hace saber: Que el día viernes catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Tribunal, se rematará en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: Una propiedad consistente en un solar situado en Comayagüela, frente a la Quinta Avenida, con los límites y dimensiones siguientes: Al Norte, cincuenta varas y media, con casa y solar de herederos de doña Inés Navarro; al Sur, también cincuenta varas y media, con casa de Concepción Pinel Garache y Victoria Raudales; al Este, doce varas tres pulgadas, mediando la Quinta Avenida, con casa del señor Inocente Méndez; y, al Oeste, doce varas tres pulgadas, con casa y solar de Dolores Juárez; en el solar antes descrito se encuentra construido el Almacén Comercial denominado "LA FAMA", que consta de dos pisos y una mezanina, y el primer piso consta de un solo salón, de cincuenta varas por doce varas trece pulgadas, con piso de terrazo, y tiene dos vitrinas a cada uno de los lados o sea frente a la Quinta Avenida, que miden seis metros, y una puerta de tres metros, en este piso se encuentran instalados tres servicios sanitarios con sus respectivos lavabos, la mezanina consta de seis varas de frente por seis de fondo y ambos lados de cincuenta metros, el tercer piso tiene iguales dimensiones del primero, constandingo este edificio con todos los servicios de electricidad y agua potable. Inmueble que se encuentra inscrito a favor de la señora Gloria Zablah de Asfura, bajo el No. 16, folios 38 al 40, del Tomo 235, del Registro de la Propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer efectivo de pago a la Sociedad "PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY", en virtud de la Demanda Ejecutiva que promoviera el Abogado Raúl López Castro, accionando como apoderado de dicha Sociedad Mercantil, con-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

tra los señores Nasry Juan Asfura y Gloria Zablah de Asfura, para el pago de la cantidad de Doscientos Cinco Mil Ciento Cuatro Lempiras con Setenta y dos Centavos (Lps. 205.104.72), intereses y costas del juicio que es en deberle los ejecutados a la Sociedad Ejecutante. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual fue hecho de común acuerdo por las partes mediante Escritura Pública, en la cantidad de Trescientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Cinco Lempiras con Cincuenta Centavos (L. 379.395.50) — Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1982.

Fabio D. Ramos,
Secretario.

Del 17 D. 82 al 11 E. 83.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el Bien Inmueble que se describe a continuación: Cinco lotes de terreno situados en la Colonia Las Mercedes, en la ciudad de Comayagüela, los que se identifican así: A) LOTE NUMERO UNO DE LA ZONA DE RESERVA, con un área de quinientas tres varas cuadradas con treinta centésimas de vara cuadrada, siendo sus dimensiones y límites: al Norte, diecisiete metros con noventa y dos centímetros, calle de por medio con la Colonia Ayestas; al Sur, diecisiete metros y sesenta y seis centímetros, con calle; al Este, trece metros, cincuenta centímetros y trece metros treinta y cinco centímetros, con lote número dos de la misma zona de reserva; y al Oeste, diez metros en curva T, R, cuatro metros ochenta y cinco centímetros con calle; B) LOTE NUMERO CINCO, ZONA DE RESERVA, con un área de trescientas veintidós varas cuadradas con setenta y una centésima de vara cuadrada, siendo sus dimensiones y límites: Al Norte, diez metros, con lote número doce de la misma zona de reserva, mediando callejón del alcantarillado; al Sur, diez metros, calle de por medio con la Colonia Las Mercedes; al Este, veintidós metros y cincuenta centímetros con lote número seis de la misma zona de reserva; y al Oeste, veintidós metros y cincuenta centímetros, con lote número cuatro de la misma zona de reserva; C) LOTE NUMERO SEIS, ZONA DE RESERVA, con un área de trescientas veintidós varas cuadradas con setenta y una centésima de vara cuadrada, siendo sus dimensiones y límites: Al Norte, diez metros con un lote número trece de la misma zona de reserva, mediando callejón del alcantarillado; al Sur, diez metros, calle por medio con Lotificación Las Mercedes; al Este, veintidós metros y cincuenta centímetros con lote número siete de la misma zona de reserva; y al Oeste, veintidós metros y cincuenta centímetros con

lote número cinco de la misma zona de reserva; D) LOTE NUMERO DOCE, ZONA DE RESERVA, con un área de setecientas una varas cuadradas con quince centésimas de vara cuadrada, siendo sus dimensiones y límites: Al Norte, tres metros T-diez metros R-once, metros y noventa y dos centímetros, calle de por medio, con Colonia Ayestas; al Sur, ocho metros y veinte centímetros con lote número cinco de la misma zona de reserva, mediando callejón del alcantarillado; al Este, treinta y seis metros y treinta y seis centímetros con lote número trece de la misma zona de reserva; y al Oeste, treinta y cuatro metros y cincuenta y dos centímetros, con lote número once de la misma zona de reserva; E) LOTE NUMERO TRECE, DE LA ZONA DE RESERVA, con un área de quinientas ochenta y cuatro varas cuadradas con cuarenta y dos centésimas de vara cuadrada, siendo sus dimensiones y límites: Al Norte, veintiún metros, cincuenta centímetros, calle de por medio con la Colonia Ayestas; al Sur, diez metros y treinta centímetros, con lote número seis de la misma zona de reserva, mediando callejón del alcantarillado; al Este, veinticinco metros y veinte centímetros, con lote número catorce de la misma zona de reserva; y al Oeste, treinta y seis metros y treinta y seis centímetros, con lote número doce de la misma zona de reserva, según el plano de la mencionada Lotificación, aprobado por el Concejo del Distrito Central, mediante Acuerdo Número 96 del uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y lotes que forman parte de otro mayor de extensión que tiene como antecedente de dominio el Número 82, Tomo 458 del Libro Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Asimismo se embargan las mejoras de los lotes que a continuación se describen: Lote Número Cinco: Una casa construída de ladrillo rafón con techo de asbesto cemento, piso de cemento, compuesta de nueve piezas, con sus respectivos servicios de agua, luz eléctrica y alcantarillado. Lote Número Seis: Una casa de ocho piezas, construída de ladrillo rafón, techo de asbesto, piso de cemento, con servicio de agua, luz eléctrica y alcantarillado. Lote Número Doce: Una casa de doce piezas construídas de ladrillo rafón, techo de asbesto, piso de cemento, con seis servicios sanitarios, seis baños y seis pilas para agua, con patios y callejones fundidos con cemento, con sus respectivos servicios de agua, luz eléctrica y alcantarillado. Lote Número Trece: Una casa de dos pisos, siendo el primer piso una sola pieza, en el segundo hay construídas diez piezas, con dos servicios sanitarios y dos baños, construcción de ladrillo rafón, piso de cemento, techo fundición de cemento, encontrándose construída en la terraza otra pieza de ladrillo de rafón con sus respectivos servicios de agua, luz eléctrica y alcantarillado. El inmueble anteriormente descrito se ha valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de CIEN MIL LEMPIRAS exactos (L. 100.000.00), y se rematará para con

su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 57,071.77), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Jorge Antonio Canales Mejía, en su carácter de apoderado de la Lotificadora Las Mercedes, contra el señor Santos Salomón Martel Canales. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

Iván Gustavo Matute G.
Secretario por Ley

Del 27 D. 82 al 19 E. 83.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien embargado que se describe así: "Lote de terreno número 23, Sección "A" de la lotificación de Ciudad Nueva de Comayagüela, Distrito Central, el cual tiene un área de 641 varas con 96 centésimas de vara cuadrada con las dimensiones y colindancias siguientes: Al Norte, quince metros con lote número 28 del mismo bloque "A"; al Sur, 15 metros con terrenos del seminario Seráfica San Buena Ventura de los padres franciscanos; al Este, 29.91 Cms. con lote número 24 del mismo bloque "A"; y al Oeste, 29.96 Cm., con lote número 22 del bloque "A", estando dicho inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento bajo el número 184, Folio 464 al 466 del Tomo 246. Dicho inmueble fue valorado por el Perito nombrado por este Despacho en la cantidad de Catorce Mil Lempiras Exactos (Lps. 14,000.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Ocho Mil Ochocientos Lempiras Exactos (Lps. 8,800.00), más los intereses y costas del presente juicio. Asimismo se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. Demanda Ejecutiva promovida por el Abogado Jorge Misael Mejía en representación de Bancahorro. — Tegucigalpa, D. C., 14 de Diciembre de 1982.

Fabio D. Ramos R.
Secretario

Del 31 D. 82 al 24 E. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día jueves veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe así: "Un lote de terreno situado en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, y que tiene las medidas y colindancias siguientes: Al Sur, midió veinticinco varas, colinda con plaza pública, median-do calle; al Norte, midió veinticinco varas, colinda con propiedad de Mauricio Rodríguez Argueta; al Este, cuarenta varas, con solar libre, median-do una calle, y al Oeste, midió cuarenta varas, con campo libre, dando un total de mil varas cuadradas de extensión superficial, inmueble inscrito bajo el No. 71, del Tomo 71, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de el departamento de Comayagua. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Tres Mil Lempiras exactos (Lps. 3.000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Tres Mil Lempiras exactos (L 3.000.00) mas intereses y costas del presente juicio Ejecutivo, promovido por la Abogada Vilma M. de Tabora, en su condición de Apoderado Legal de FUTURO, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra la señora Martha Santos de Milla. Y se advierte que por tratarse se primera licitación, no se admitarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1982.

Fabio D. Ramos R.
Secretario.

Del 3 al 25 E. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazan, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día jueves veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta los bienes embargados en el presente juicio que se describe así: "Una machi embradora con accesorios, modelo 512. Serie 13050, una (1) Afiladora de Cuchillas, con motor de 3/4 HP, Modelo G-132, Serie 13093, una (1) Afiladora de Cuchillas de cabezal, Serie 12919, todos marca Newman, una (1), Aserradora múltiple de dieciséis (16"), con motores de 75 HP, 5HP, 3/4HP, marca Stepson Ross, serie 6897, una (1) Rease-rradora de banda de 54", marca Mc-Donought, Serie 54-1204, una (1) afiladora de Banca Reaserradera 408,

modelo L-H. Serie 72, una (1) Tensadora de sierra de Banda Modelo 104, un (1) equipo de soldadura de bandas, un (1) recalador de sierra de banda, un (1) juego completo de martillos y medidores, un bloque de nivelación 8" x 36" x 3", una (1) esmeriladora de sierras con dos ruedas de diamante, modelo con No. 54, una (1) esmeriladora lateral de sierras con dos ruedas de diamante, modelo 64, una (1) mesa metálica para soldadura fuerte de veinte pulgadas, seis (6) sierras de taller operadas con aire comprimido con motores de brazo de 1/2 HP, modelo 510, todos marca Armstrong, una (1) sierra de brazo radial con motor de 5 HP, marca Dewat, Serie 3578, dos (2) compresores de 25 HP, marca Worthington modelos 25-RS-1008, Serie FN1359 y FN1395, un (1) lote de piezas de repuesto para maquinaria ambos marca Lineberny. Equipo de Secado: Dos (2) Apiladores con abanicos, de circulación cruzada y reversible, con accesorios para alimentación y control de vapor, dos (2) cuartos prefabricados para los hornos de 28" de ancho, 52' de largo y 20' de alto, todos marca Irvington Moore, una (1) caldera de 300HP 100 lbs. de presión marca York-Shipley, modelo SPH-300-21, Serie 72-6976, un (1) Tanque de agua 100 Gal., un (1) Tanque de agua 750 Gal. Equipo Eléctrico: Un (1) Lote de materiales, accesorios como sigue: Un (1) Arrancador de Aceite para motor de ciento cincuenta HP, marca Allis-Chalmer, modelo RMC. 12-021, un (1) Interruptor para proteger transformador cap. 600 Amp. 480-600 voltios marca Cutler Hamer, Serie 41050-4316, un (1), interruptor para proteger transformador Cap. 600 Amp. 240 Voltios, marca Cutler Hammer, Serie 4 105-H-306, un (1) interruptor para proteger motores de 30 y 40HP, Serie H362-AL, dos (2) interruptores para proteger compresores clase 8538, 160 Amps. SDG-15, Serie C 201782-JB y 241099 MA, todos marca Square, -D paneles de distribución: Un (1) entrada 800 Amp., un (1) entrada 600 Amp. cinco (5) entradas 200 Amp., una (1) entrada 225 Amp. Marcas Square-D-Transformadores: Un (1) 75 KVA, modelo AA, Serie S-05335, tres (3) 45 KVA, Serie S-0755310, S-07550214, y S-075537, marca Sorgel. El equipo anterior incluye cables, cajas de conexiones y otros implementos. Un transformador de 750 KVA trifásico, marca Pensylvania. Serie C00811-5-1, Equipo de

absorción de Aserrín, (1) un ciclón para coleccionar aserrín con reductores de 4 transmisiones y estructura metálica de 25Ft de alto, dos (2) Sopladores de aserrín consistente en: Abanico tamaño 626, marca Barry Blower modelo Ot Serie 72-5745, con motor eléctrico de 60 HP, 230 V, marca U.S. Electrical modelo R, Serie 09418-01-173, abanico tamaño 621 marca Barry Blower modelo OT Serie 72-57-46, con motor de 60HP, 230V, marca U.S. Electrical, Modelo R, Serie 4918-01-006, Ductor flexibles metálicos para absorber aserrín, conexiones y abrazaderas para tubos flexibles, seis (6) tolvos de acumulación de productos, siete (7) Transportadores de Banda 10' x 12' con un motores de 1/3 HP, marca Baldor y reductor de velocidad para el transp., un (1) transportador de banda de 40' x 36' con motor de medio HP marca Baldor y con reductor de velocidad, un (1) transportador de banda de 40' x 18', todos marca Industrial Wood March, Co., dos (2) Levantacargas Le Torneau, marcas John Deere modelos 48041 y 480 AA, Serie 164927 T y 176838. El Dominio se encuentra inscrito a su favor con el número 30, Folio 94 - 99 del Tomo 86 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán. Los bienes muebles anteriormente descritos han sido valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta y un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Lempiras (Lps. 451.456.00). El inmueble que a continuación se describe: un lote de terreno y sus mejoras actuales y futuras, ubicado en jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de Yojoa, y el Departamento de Cortés, República de Honduras, en el lugar denominado "Agua Azul", ubicado previamente en la esquina noroccidental de un lote de terreno de mayor tamaño, del cual se desmembró el que se describe y cuya relación de medida es la siguiente: Comenzando en la esquina noreste de dicha propiedad de la cual se desmembró, cerca del límite de la Nueva Carretera del Norte, corriendo hacia el Sur, treinta y ocho grados (38°) treinta minutos (30') Oeste, a lo largo de una línea cercana se midieron mil cincuenta pies de aquí rumbo Norte, treinta y tres grados (33°) Oeste, se midieron seiscientos treinta pies (630.) tomando el rumbo Norte treinta y ocho grados (38°) treinta minutos. (30') Este. Se midieron mil cincuenta pies (1.050.) al límite Nor-

te más cercano del terreno la Joya; en seguida a lo largo del límite dicho hacia el Sur, treinta y tres grados (33°) Este se midieron seiscientos treinta pies (630') llegando al lugar en donde se principió la medida. El área total del lote descrito es de quince (15) acres y cuyo título de dominio consta en la escritura pública otorgada ante los oficios del Notario Eliseo Pérez Cadalzo, el jueves veintisiete de julio de mil novecientos setenta y dos, y aparece inscrito a favor de International Wood Products Company, S. A., bajo el número doscientos noventa y uno (291), folios Trescientos cuarenta y nueve (349) y siguientes del Tomo Ciento dos "C" (102 "C") del Registro de la Propiedad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, República de Honduras. Sobre un lote de terreno y sus mejoras actuales y futuras ubicado en jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de Yojoa, del Departamento de Cortés, República de Honduras, en el lugar denominado "Agua Azul", el cual se describe a continuación: "comenzando de la esquina sureste del lote de terreno vendido a la Empresa International Wood Products Company, S. A., corriendo hacia el Sur, treinta y ocho grados (38°) treinta minutos (30') Oeste, a lo largo de una línea cercana se midieron mil cuatrocientos ocho ... (1408) limitando por este rumbo con propiedad de Juan Fernando López; de este punto con rumbo Norte, treinta y tres (33°) grados Oeste, se midieron seiscientos treinta (630'); de este punto tomando el rumbo Norte, treinta y ocho (38°) grados treinta (30') minutos Este, se midieron mil cuatrocientos (1400) pies, llegando al límite Norte del lote de terreno vendido a International Wood Products Company, S. A., limitando en esto dos últimos rumbos con el terreno del cual se desmembra el que se describe: de este punto, con rumbo Sur, treinta y tres (33°) grados Este, se midieron seiscientos treinta (630') pies, llegando al punto de partida; limitando por este rumbo con el lote de propiedad de International Wood Products Company, S. A. El lote descrito mide aproximadamente veinte (20) acres. Cuyo dominio aparece inscrito bajo el número doscientos noventa y dos (292), Folios trescientos cincuenta y uno (351), y siguientes del Tomo Ciento Dos "C" (102 "C") del Registro de la Propiedad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, lo cual consta en Escri-

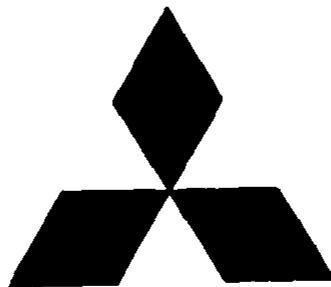
tura Pública otorgada ante los Oficios del Notario Eliseo Pérez Cadalzo, el miércoles dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y dos. Los bienes inmuebles han sido valorados de común acuerdo en la cantidad de Doscientos Cincuenta y un Mil Quinientos Treinta y Cuatro Lempiras (Lps. 251.534.00) y se rematarán para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de "Un Millón Ochocientos Ochenta y Seis Mil Cinco Lempiras con Setenta y Cuatro Centavos (Lps. 1.886.005.74) más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Jaime Pineda Rodríguez, en su condición de Apoderado Legal del Banco Centroamericano de Integración Económica (B.C.I.E.) contra la Empresa denominada, Sociedad International Wood Products Company, S. A., y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. —Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1982.

Fabio D. Ramos R.,
Secretario.

Del 3 Al 25 E. 83.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de febrero del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía MITSUBISHI CORPORATION, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Japón, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 6-3, Marunouchi 2-chome, Chiyodaku, Tokyo, Japón, según el poder adjunto a solicitud que se esta presentando simultáneamente, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en "MITSUBISHI" y emblema,



según el clisé, dentro de la Clase 20, como marca nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege: Muebles, espejos, marcos; adornos para dormitorios; artículos manufacturados de cuerno; de colmillos, de conchas de mar, y

sus imitaciones, de marfil, hueso, y sus imitaciones; artículos de ebonita y guta-perchas sólida, celuloide y sucedáneos de todas estas materias plásticas; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1982.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1982.

Mario Rolando Elvir B.,
Registrador.

3, 13 y 24 E. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Marco Antonio Elvir Girón, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, y de este domicilio, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras número 0826, y con Registro Tributario Nacional No. 1PGJ41, con todo respeto comparezco ante usted en representación de la Compañía "COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. de C. V.", tal como lo acredito con el Testimonio de Poder que acompaño el cual pido después de razonado me sea devuelto, a solicitar el registro de la marca:

"DE LA HUERTA"

para distinguir, proteger y amparar la fabricación, venta y exportación de los productos tales como: Mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, en la Clase 30. Dicho nombre se aplica o fija a los artículos comprendidos en las envolturas, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, bolsas o envoltorios que los contengan, por medio de impresiones, grabados, marbetes o cualquier otra forma o modo generalmente acostumbrado en el comercio y la industria. Se reserva el uso de la marca en cualquier tipo de letra, color o tamaño, solo o acompañado de algún diseño. Se acompañan las diez viñetas de dicha marca. Al señor Ministro respetuosamente pido: Admita la presente solicitud y previo los trámites legales resolver de conformidad, ordenar se efectúen las publicaciones de Ley, y posteriormente se emita el Certificado correspondiente. — Tegucigalpa, D. C., veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Marco Antonio Elvir Girón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1982.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador

10 y 21 D. 82. y 3 E. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Marco Antonio Elvir Girón, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, y de este domicilio, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras número 0826, y con Registro Tributario Nacional No. IPGJ4L, con todo respeto comparezco ante usted en representación de la Compañía "COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. de C. V.", tal como lo acredito con el Testimonio de Poder que acompaño el cual pido después de razonado me sea devuelto, a solicitar el registro de la marca:

"DE LA HUERTA"

para distinguir, proteger y amparar la fabricación, venta y exportación de los productos tales como: Jugos y bebidas refrescantes de frutas, bebidas no alcohólicas, en la clase 32. Dicho nombre se aplica o fija a los artículos comprendidos en las envolturas, recipientes, receptáculos, botes, botellas, cajas, bolsas o envoltorios que los contengan por medio de impresiones, grabados, marbetes o cualquier otra forma o modo generalmente acostumbrado en el comercio y la industria. Se reserva el uso de la marca en cualquier tipo de letra, color o tamaño, solo o acompañado de algún diseño. Adjunto las diez viñetas de dicha marca. Al señor Ministro respetuosamente pido: Admita la presente solicitud y previo los trámites legales resolver de conformidad, ordenar se efectúen las publicaciones de ley, y posteriormente se emita el Certificado correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Marco Antonio Elvir Girón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1982.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

10 y 21 D. 82. y 3 E. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Marco Antonio Elvir Girón, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, y de este domicilio, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras No. 0826, y con Registro Tributario Nacional número IPGJ4L, con todo respeto comparezco ante usted, en representación de la Compañía "COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. de C. V.", tal como lo acredito con el Testimonio de Poder que acompaño, el cual pido después de

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Tulio Barahona M., mayor de edad, soltero, Licenciado en Derecho, de este domicilio y con Carnet de Colegiación número 0304, y Registro Tributario BRGDIT-1, actuando en representación de la empresa "RIVERA Y COMPAÑIA, S. de R. L. de C. V.", de este domicilio, empresa hondureña, inscrita con el número 36, folios 147 al 157, del Tomo 60, del Registro Mercantil de este Departamento, y tiene Registro Tributario Nacional XETVZC y con permiso de operación número 03004; representación que acredito con la Carta-Poder que acompaño, la que razonada pido se me devuelva; respetuosamente comparezco ante usted, solicitando registro de la marca de fábrica, de acuerdo con la Ley de Marca de Fábrica y previos los trámites legales, se registre la marca o distintivo que usa la empresa en muebles de madera o de metal que fabrica, a efecto de que dicha marca o distintivo una vez registrada, proteja la exclusividad de tales productos y confiera todos los derechos y privilegios que otorga la Ley con dicha marca de fábrica registrada, cuya marca o distintivo consiste en la palabra: "RYCO", llevando en la parte superior de



la referida palabra, cinco líneas verticales y paralelas y la de enmedio más alta, debidamente rellenas y terminando la de enmedio como una letra "T" mayúscula invertida y las otras como ellas. La marca será el distintivo que usará la empresa en muebles de madera o de metal que fabrique y distribuya. Clase 20. Acompaño un clisé, representa la marca; diez etiquetas o muestras impresas del clisé; una constancia extendida por el Concejo Metropolitano del D. C., que acredita que la empresa "RIVERA Y COMPAÑIA, S. de R. L. de C. V.", se encuentra registrada, y está ubicada en la sexta Calle, sexta Avenida, Barrio Los Dolores, de esta ciudad, y funciona bajo el permiso de Operación No. 03004. Ruego al señor Ministro, admitirme esta solicitud con muestras que se acompañan, el clisé, la Carta-Poder que una vez razonada se me devuelva; que previos los trámites legales, se ordene el registro de la marca de fábrica o distintivo en referencia y se me extienda la correspondiente Certificación.—Tegucigalpa, D. C., seis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Tulio Barahona". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1982.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

3, 13 y 24 E. 83.

razonado me sea devuelto, a solicitar el registro de la marca:

"DE LA HUERTA"

para distinguir, proteger y amparar la fabricación, venta y exportación de los productos, tales como: Frutas y legumbres en conservas secas y cocidas, jaleas y mermeladas, en la Clase 29. Dicho nombre se aplica o fija a los artículos comprendidos en las envolturas, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, bolsas o envoltorios que los contengan, por medio de impresiones, grabados, marbetes o cualquier otra forma o modo generalmente acostumbrado en el comercio y la industria. Se reserva el uso de la marca, en cualquier tipo de letras, color o tamaño,

solo o acompañado de algún diseño. Se acompañan las diez viñetas de dicha marca. Al señor Ministro respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud y previo los trámites legales resolver de conformidad, ordenar se efectúen las publicaciones de ley, y posteriormente se emita el Certificado correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Marco Antonio Elvir Girón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1982.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

10 y 21 D. 82. y 3 E. 83.

NOMBRES COMERCIALES

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Registro de Nombre Comercial. — Señor Ministro de Economía: Raúl López Castro, Abogado y Notario, Colegiado No. 204 del Colegio de Abogados de Honduras y de este domicilio, ante Usted con muestras de todo respeto comparezco en mi condición de apoderado de la empresa mercantil "SERVICIOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES, S. de R. L. de C. V.", tal como lo acredito con la carta poder que acompaño, solicitando se sirva inscribir el nombre comercial de mi representada:

"SERVICIOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES, S. de R. L. de C. V."

que identifica la empresa mercantil de mi representada, cuya actividad consiste en: Representación, distribución y agencias de casas nacionales y extranjeras; colocación de pedidos de todo tipo de productos o mercaderías; la importación en general de todo tipo de maquinaria, repuestos y demás; así como también cualquier otro servicio y la realización de cualesquiera operaciones relacionadas, directa o indirectamente, con la anterior finalidad principal, así como también toda actividad de lícito comercio. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley y resolver de conformidad registrando el nombre de mi representada. — Tegucigalpa, D. C., veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Raúl López Castro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1982.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

10 y 21 D. 82 y 3 E. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de noviembre del presente año, se admitió la solicitud

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Nombre Comercial.—Señor Ministro de Economía: Raúl López Castro, Abogado y Notario, Colegiado No. 204 del Colegio de Abogados de Honduras y de este domicilio, ante Usted con muestras de todo respeto comparezco en mi condición de apoderado de la empresa mercantil "INDUSTRIA NACIONAL DE ESCOBAS, S. A. DE C. V." (INDESCOSA), tal como lo acredito con la carta poder que acompaño, solicitando se sirva inscribir el nombre comercial de mi representada "INDESCOSA", S. A. de C. V.", que

"INDESCOSA, S. A. de C. V."



identifica la empresa mercantil de mi representada, cuya actividad comercial consiste en: La fabricación, compra y venta, importación, exportación y distribución de toda clase de artículos para limpieza de uso doméstico o industrial, representación y distribución de casas extranjeras, inversiones y explotación de cualquier otro negocio permitido por la ley. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite de Ley y resolver de conformidad registrando el nombre comercial en la forma descrita.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1982.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

10 y 21 D. 82 y 3 E. 83.

que dice: "Se solicita Registro de Nombre Comercial.—Señor Ministro de Economía: Raúl López Castro, Abogado y Notario, Colegiado No. 204 del Colegio de Abogados de Honduras y de este domicilio, ante Usted con muestras de todo respeto comparezco en mi condición de apoderado de la Empresa mercantil, "INDUSTRIAS GAMMA, S. A. de C. V.", tal como lo acredito con la carta poder que acompaño, solicitando se sirva inscribir el nombre comercial de mi representada:

"GAMMA, S. A. de C. V."

que identifica la empresa mercantil de mi representada cuya actividad comercial consiste en: La inversión en sociedades comerciales, industriales, agrícolas y de cualquier otra finalidad, la compra, venta y fabricación de todo tipo de mercaderías, de bienes muebles e inmuebles, la explotación de complejos industriales y en particular lo referente a la industria de transformación de la madera, exportación en general de todo tipo de productos de madera y todas las demás actividades concernientes a esta industria y demás actos de lícito comercio concernientes a esta industria.—Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud, darle al trámite de Ley y en definitiva registrar el nombre comercial de mi representada en la forma descrita.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—(F) Raúl López Castro." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1982.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

10 y 21 D. 82 y 3 E. 83

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Registro de Nombre Comercial. — Señor Ministro de Economía: Raúl López Castro, Abogado y Notario, Colegiado No. 204 del Colegio de Abogados de Honduras y de este domicilio, ante Usted con muestras de todo respeto comparezco en mi condición de apoderado de la empresa Mercantil "INDUSTRIAL MADERERA, S. A. DE C. V." (INDUMASA), tal como lo acredito con la carta poder que acompaño, solicitando se sirva inscribir el nombre comercial de mi representada:

"INDUMASA, S. A. de C. V."

que identifica la empresa mercantil de mi representada, cuya actividad comercial consiste en la transformación de la madera, la compra y venta y fabricación de todo tipo de productos de madera o sus derivadas y cualesquiera actividad concerniente a esta industria, la inversión en sociedades y cualesquiera actividad lícita que se relacione con esta clase de actividades. Al señor Ministro pido: Admitir el presente escrito, darle el trámite de Ley y resolver de conformidad, registrando el nombre de mi representada. — Tegucigalpa, D. C., veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1982.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

10 y 21 D. 82 y 3 E. 83.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: Que el señor Lorenzano Herrera Pérez, mayor de edad, soltero, sastre, y de este vecindario, presentó ante este Despacho, solicitud para la obtención de Título Supletorio, sobre el siguiente inmueble: "Una fracción de terreno rural, situado en el lugar denominado "La Humbera", Aldea de La Cuesta, jurisdicción de este Distrito Central, el que mide y limita: Al Norte, 30 varas, con propiedad del señor Tomás López; al Sur, 30 varas, con posesión del señor Antonio Hernández; al Este, 23 varas, con propiedad herederos de Anita Cárdenas; y, al Oeste, veintitrés varas, con carretera que de Tegucigalpa, va a La Cuesta, el terreno se encuentra sembrado de árboles frutales, y cercado, en esta solicitud presenta como testigos: Tomás López, soltero, labrador, y José Antonio Hernández Sosa, casado, labrador, todos mayores de edad, propietarios de inmuebles, además, también a Jorge Alberto Torres, soltero, zapatero, y de este vecindario. Este inmueble lo adquirió por compra que hizo mediante documento privado, que se me ha extraviado, al señor José de la Cruz Vásquez, el día siete de mayo de 1970, y lo he poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años, no habiendo poseedores pro indivisos. — Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1982.

Rubén Darío Núñez M.
Secretario.

1o. N., 1o. D. 82. y 2 E. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que se ha presentado ante este Despacho, con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, el señor José de Je-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

COMERCIANTE INDIVIDUAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 380, del Código de Comercio, al público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada por el Notario Leonardo Casco Fortín, con fecha dos de diciembre del corriente año, me constituí en Comerciante Individual, siendo el giro de mis operaciones, la compra-venta, importación, exportación de toda clase de productos agro industriales y del mar; teniendo su domicilio en la ciudad de Puerto Cortés, con un capital inicial de Diez Mil Lempiras (Lps. 10.000.00), bajo la dominación "PROGRAMAR".

Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1982

SEBASTIAN PINEL RIOS

3 E. 83.

sús Martínez Barrientos, conocido también únicamente como Jesús Martínez Barrientos, mayor de edad, casado, Labrador, hondureño y de este vecindario, solicitando Título Supletorio, sobre el inmueble que a continuación se describe: "Terreno como de quince manzanas de extensión superficial, situado en el Caserío Los Limones, Aldea de Jacaleapa, de este Distrito Central, l que se encuentra cultivado de maíz y zacate jaraguá, acotado por todos sus rumbos, con cercas de piedra y alambre de púa y limita: Al Norte, con terreno del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA); al Sur, con terreno de los herederos de Esteban Maradiaga; al Este, con terrenos de Rubén Barrientos, callejón de por medio; y, al Oeste, con terrenos de Francisco Garay y Arturo Amador, Río de por medio. Dicho terreno lo hubo así: Diez manzanas por herencia Ab Intestato, de su difunto padre Antonio Martínez, y por compra que de la herencia, hiciera a su hermana María Margarita Enma Martínez Barrientos, como heredera de su común difunto, padre legítimo Antonio Martínez, y las otras cinco manzanas, por compra que hiciera en Escritura Privada, al señor Pastor Rodríguez Barrientos, formando ambos terrenos un solo cuerpo. Ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años y en el mismo, no hay otros poseedores pro indivisos. Para acreditar los extremos antes mencionados, ofrece la declaración de los testigos: Juan Pablo Barrientos, casado, Labrador; Francisco Barrientos Matamoros, casado, Carpintero; Marco Antonio Rodríguez Alvarado, soltero, Carpintero; todos mayores de edad, hondureños, propietarios de Bienes Inmuebles y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1982.

Rubén Darío Núñez,
Secretario.

1o. D. 82., 3 E. y 3 F. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha doce de julio del año en curso, el señor Gregorio Ramírez Turcios, mayor de edad, soltero, labrador, hondureño y vecino de El Carrizal, de este Distrito Central, presentó solicitud de Título Supletorio del inmueble siguiente: Un terreno ubicado en el lugar de El Tablón, Aldea de El Carrizal, en Comayagüela, Distrito Central, cercado de alambres de púas y cimiento de piedras, con una extensión de una manzana y media más o menos, que colinda así: Al Norte, terreno propiedad de don Francisco Cruz Chévez, al Sur, callejón de dos varas de ancho de por medio con terreno de herederos Ramírez Turcios; Al Este, terreno propiedad de Santos Laura Turcios viuda de Ramírez; y Al Oeste, con terreno de Francisco Cruz Chévez. El cual se encuentra cultivado de zacate natural y lo ha poseído en forma quieta y pacífica y no interrumpida por más de diez años. Ofrece la información de los testigos Florencio Ramos Reyes, soltero, labrador, Pedro Turcios López, casado, labrador y Juan Antonio Mejía, soltero, carpintero; todos propietarios, mayores de edad, hondureños y vecinos de El Carrizal de este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1982.

Carmen Dolores Quesada de Tinoco,
Secretaria, por Ley.

3 N., 3 D. 82 y 3 E. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL

Derechos Reservados